



Justificación de Convocatoria sin Planificación

ID proceso: 474186.	
Descripción: Adquisición de medicamentos.	
Fecha de emisión: 21 de agosto de 2025.	

I. Antecedentes

La Gobernación del Departamento de Paraguari ha identificado la imperiosa necesidad de proceder con la adquisición de medicamentos, un servicio fundamental para garantizar el derecho a la salud de la población y la operatividad de los centros asistenciales bajo su jurisdicción. Se constata que la referida convocatoria no fue oportunamente incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al presente ejercicio fiscal.

II. Marco Normativo

El presente análisis se fundamenta en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y normativas afines, así como en la Resolución DNCP N° 892/25, específicamente su Artículo 2, que regula el procedimiento para las convocatorias sin planificación. Dicha normativa habilita la realización de procedimientos de contratación no previstos inicialmente en el PAC, siempre que se justifiquen debidamente las razones que impidieron su inclusión en el plazo establecido.

III. Justificación

La no inclusión de la adquisición de medicamentos en el PAC obedece a factores que, si bien no configuran una inobservancia intencional, representan circunstancias sobrevenidas y cambios en la priorización de necesidades que impidieron su previsión oportuna. La formulación del PAC se basa en una estimación de necesidades conocidas y una asignación presupuestaria que se realiza con antelación, pero la gestión de la salud pública demanda una flexibilidad constante ante la urgencia de la demanda.

En el presente caso, la necesidad de adquirir estos medicamentos no pudo ser incorporada al PAC debido a la concurrencia de los siguientes factores:

- a. Reconsideración de la decisión de reprogramación presupuestaria: En la fase de elaboración del PAC, se contempló la posibilidad de realizar una reprogramación presupuestaria para reorientar los fondos asignados a la adquisición de medicamentos hacia otros gastos considerados prioritarios en ese momento. Sin embargo, la reaparición de la necesidad crítica de contar con un stock adecuado de medicamentos, manifestada por los centros asistenciales departamentales, llevó a la entidad a desistir de la decisión de reprogramar los fondos. Este cambio de criterio, motivado por la urgencia de la situación, se produjo con posterioridad al cierre del plazo para la planificación anual, haciendo imposible su inclusión en el PAC.



- b. Variación inusitada en la demanda y consumo de medicamentos: El consumo de medicamentos en los centros de salud puede fluctuar drásticamente en respuesta a factores epidemiológicos, estacionales o a la aparición de brotes de enfermedades. La demanda real superó las proyecciones iniciales de consumo al momento de la elaboración del PAC. El agotamiento de las existencias, más acelerado de lo previsto, generó una necesidad impostergable de reabastecimiento para no interrumpir los servicios de salud a la población.
- c. Dependencia de la consolidación de inventarios y requerimientos técnicos: La decisión final de qué medicamentos y en qué cantidades exactas adquirir depende de una consolidación de los inventarios existentes y de los requerimientos técnicos de los diferentes centros de salud. Este proceso, que implica la recolección y análisis de datos de múltiples fuentes, se extiende en el tiempo. La finalización de esta consolidación se produjo con posterioridad a la fecha límite para la formulación del PAC, impidiendo una planificación precisa y justificada.

Estos factores, inherentes a la gestión de la salud pública y la necesidad de una respuesta flexible ante la urgencia, impidieron la inclusión oportuna de la convocatoria para la adquisición de medicamentos en el PAC dentro de los plazos reglamentarios. La Gobernación de Paraguari reconoce la vital importancia de esta adquisición para garantizar el acceso a la atención médica para sus ciudadanos.

IV. Conclusión

Por las razones expuestas, y en estricta observancia del principio de continuidad del servicio público esencial de salud, se justifica la necesidad de proceder con la convocatoria para la adquisición de medicamentos fuera de la planificación original del PAC. La presente justificación se remite en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 892/25, solicitando el desbloqueo del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) para la comunicación del llamado.

La Gobernación de Paraguari asume plena responsabilidad por el contenido y la integridad de la presente justificación, reafirmando su compromiso con los principios de transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

